

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0062-R

Puerto Bolívar, 21 de octubre de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador disponer “ (...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;

Que, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que las entidades y organismo del sector público que forma parte del Presupuesto General del Estado podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en lo que incurrieren por el servicio prestado.

Que, con el artículo 73 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanza Pública, indica lo siguiente: “*Tasas de entidades que integran el Presupuesto General del*

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0062-R

Puerto Bolivar, 21 de octubre de 2021

Estado.- Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado podrán establecer y modificar tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, para lo cual deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros. Las instituciones del Presupuesto General del Estado deberán obligatoriamente actualizar cada año los costos de los servicios para ajustar las tasas, de ser necesario. El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado”;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, la Ing. Mercedes Karina Aguilar Valarezo, Responsable Proceso Gestión de Servicios Portuarios con Memorando No APPB-PSP-2021-0067-M, del 22 de septiembre del 2021, presenta ante Gerencia General, propuesta para tasas y garantías de Permisos de Operación, misma que pone a consideración con la finalidad de contar con el informe del Analista de Costo.

Que, el Ing. Kléber López Pezo, Analista de Costo y Mercadeo con Memorando No. APPB-UCG-2021- 0233-M del 4 de octubre de 2021, presenta a la Gerencia, un informe técnico titulado “Propuesta de tasa de permiso de operación de APPB”; cuya estructura es la siguiente:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- DETALLE DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA TASA DE EMISIÓN
- 3.- OBJETO DEL INFORME
- 4.- ANÁLISIS
 - 4.-1. DETERMINACIÓN DE COSTOS
 - 4.-2. PROPUESTAS DE TASAS
 - 4.2.1 ANÁLISIS PARA DETERMINAR TASAS DE EMISIÓN, RENOVACIÓN, DERECHO ANUAL, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.
 - 4.2.1.1 OPERADOR PORTUARIO DE BUQUES (SÓLO REMOLQUE DE NAVES)
 - 4.2.2.2. OPERADOR PORTUARIO DE BUQUES (EXCEPTO REMOLQUE DE NAVES)
 - 4.2.2.3 OPERADOR PORTUARIO DE PASAJEROS
 - 4.2.2.4 OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS
 - 4.2.2.4 TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS
 - 4.2.2.5 INSPECCIONES.
 - 5.- CONCLUSIONES

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0062-R

Puerto Bolívar, 21 de octubre de 2021

6.- RECOMENDACIONES.

Que, el objeto del Informe citado en el considerando anterior es el siguiente:

“Establecer el valor de las tasas para atender la solicitud de los usuarios operadores portuarios de buques, pasajeros y de servicios conexos, para tramites de modificación de precios, inspecciones dentro y fuera de la Provincia, segundas inspecciones y pago de obligaciones por posibles impagos de tasas y multas, que quieran prestar o continuar prestando los servicios portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Operadores portuarios que debidamente deben estar matriculados y habilitados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), como Operadores Portuarios, y que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Que los ingresos que reciban la institución puedan cubrir los costos que genera el trámite de emisión, renovación, derecho anual operación y actualización de precios del permiso de operación en APPB”;

Que, es necesario fijar tasas por servicios administrativos relacionadas a los permisos de operación solicitados a Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar por el usuario, operador portuario, considerando los costos generados en el proceso (tiempo de los servidores y los recursos públicos);

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

ESTABLECER EL COBRO DE TASAS POR servicios ADMINISTRATIVOS DE emisión, renovación, derecho anual de operación y actualización de precios del permiso de operación DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.

1.- OBJETO. - Fijar las tasas por emisión, renovación, derecho anual de operación y actualización de precios del permiso de operación en Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

2.- ALCANCE. - Será de aplicación obligatoria para los usuarios operadores portuarios de buques, pasajeros y de servicios conexos, debidamente matriculados y habilitados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y que hayan cumplido con los requisitos establecidos por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0062-R

Puerto Bolivar, 21 de octubre de 2021

3.- Definición de tasas por servicios ADMINISTRATIVOS DE emisión, renovación, derecho anual de operación y actualización de precios del permiso de operación: Es el valor por la contraprestación del servicio administrativo que brinda esta entidad a petición e interés del usuario.

4.- TASAS. - Las tasas por servicios administrativos para la modificación de precios, inspecciones dentro y fuera de la provincia, segundas inspecciones y pago de obligaciones por posibles impagos de tasas y multas, que quieran prestar o continuar prestando los servicios portuarios en la jurisdicción de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar. se fija en los siguientes valores:

CONCEPTO	USD
OPERADOR PORTUARIO DE BUQUES (SOLO REMOLQUE DE NAVES)	160.00
OPERADOR PORTUARIO DE BUQUES (EXCEPTO REMOLQUE DE NAVES)	150.00
OPERADOR PORTUARIO DE PASAJEROS	125.00
OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS	160.00
TRÁMITE MODIFICACIÓN DE PRECIOS	140.00
INSPECCIÓN DENTRO DE LA PROVINCIA Y FUERA DEL PERÍMETRO URBANO (PUERTO BOLÍVAR)	75.00
INSPECCIÓN FUERA DE LA PROVINCIA	150.00
DESDE LA SEGUNDA INSPECCIÓN	45.00

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0062-R

Puerto Bolivar, 21 de octubre de 2021

5.- De la cancelación de la tasas por servicios ADMINISTRATIVOS DE emisión, renovación, derecho anual de operación y actualización de precios del permiso de operación: El pago deberá hacerse previamente a la suscripción del documento en la Tesorería de la entidad, no hacerlo se entenderá como renuncia a su pedido.

DISPOSICIÓN ÚNICA

La ejecución de esta Resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias del Departamento de Finanzas y del Proceso de Servicios Portuarios.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0132-M